

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 16/05/2017
RADICADO: 2017-EE-081717 Fol: 1 Anex: 1
Destino: JHONATAN JOSE HIDALGO SALAZAR
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
JHONATAN JOSE HIDALGO SALAZAR

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO:

Resolución 8658 DE 2 DE MAYO DE 2017

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

JHONATAN JOSE HIDALGO SALAZAR

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de Mayo del 2017, remito al Señor (a): JHONATAN JOSE HIDALGO SALAZAR, copia de la Resolución 8658 DE 2 DE MAYO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara *EP*
Preparó: dptorres

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MIN. DE EDUCACION - BOGOTA
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
JHONATAN JOSE HIDALGO SALAZAR- JHONATAN JOSE

72	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No existe reclamación
		<input type="checkbox"/> Reclamado	<input type="checkbox"/> No reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> En zona Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado Clausurado
Fecha de Emisión: _____ Hora: _____ Lugar: _____		Fecha de Entrega: _____ Hora: _____ Lugar: _____	
Nombre del Distribuidor: _____		Fecha: 8 MAY 2017	
Centro de Distribución: _____		Grupo de Distribución: _____	
Observaciones: _____		Observaciones: _____	

Min. Ingresos: Lic. de cargo 0102200 del 20/05/2016
D. N.º 6- M. - 100007-24/01/000-0708



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: 08658 DE

(02 MAY 2017)

Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que JHONATAN JOSÉ HIDALGO SALAZAR, identificado con Pasaporte N° E732870 expedido(a) en Costa Rica, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2017-00677 del día 30 de Enero de 2017, una solicitud para que le sea reconocido el título de "BACHILLER EN EDUCACIÓN MEDIA" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Diversificada otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Colegio Académico con Horario Nocturno de San Vito" en San Vito - Coto Brus, República de Costa Rica.

Que los documentos presentados por el(la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "BACHILLER EN EDUCACIÓN MEDIA", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Colegio Académico con Horario Nocturno de San Vito" en San Vito - Coto Brus, República de Costa Rica, obtenido el día 23 de Diciembre de 1998, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a JHONATAN JOSÉ HIDALGO SALAZAR identificado con Pasaporte N° E732870 expedido(a) en Costa Rica, como BACHILLER ACADÉMICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 MAY 2017

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media